

Señor Juez

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REIVINDICATORIO No: 11001400320210033400

DEMANDANTE: JAVIER FAJARDO FAJARDO

DEMANDADOS: **JUAN DIEGO LOAIZA MONTEALEGRE.**
ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN.

CEYDI JASMIN GONZALEZ ROSAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.119.669 de Bogotá D.C, con domicilio en esta misma ciudad y Registro profesional de abogada No. 272.253 del C.S.J., actuando en representación de la parte demandada **JUAN DIEGO LOAIZA MONTEALEGRE** y **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA**, y estando dentro de los términos de ley, procedo ante su despacho a presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, por lo siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Mediante auto del día 27 de septiembre de 2022, notificado por estado el 28 de septiembre de la misma anualidad se resolvió lo siguiente:

“(…)

No dar trámite al poder y a la contestación de demanda allegada por Aleida Lucia Montalvo Bocanegra, en razón a que no es demandada dentro de este asunto.

(…)”

SEGUNDO: El día 22 de septiembre de 2022, se presentó contestación de demanda en términos en los cuales se dieron respuesta a los hechos y las pretensiones de la demanda reivindicatoria propuesta por el señor **JAVIER FAJARDO** sobre el bien inmueble que se identifica ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA SUR** con folio matrícula No. 50S-40014622, ubicado en la dirección: **KR 7D ESTE 80 A SUR 36** de la ciudad de Bogotá, por intermedio de abogado, donde se puede observar que la señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA**, desde el momento del inicio de la posesión (noviembre de 2009) junto con el señor **JUAN DIEGO LOAIZA MONTEALEGRE**, han tenido estas dos (2) personas una participación activa en la materialización de este derecho, que ha perdurado por más de diez (10) años, contabilizados desde la compra realizada a la señora **SÁNCHEZ OLARTE MARTHA LUCIA**, el día 01 de noviembre de 2009, hasta la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda (26/08/2022).

TERCERO: Mi representado **JUAN DANIEL LOAIZA MONTEALEGRE** a pesar que no funge como mero tenedor del bien inmueble que se pretende reivindicar, **sino poseedor de buena fe**, está en la obligación moral por ser pareja la señora **ALEIDA**

LUCIA MONTALVO BOCANEGRA, de informar de esta demanda so pena que se le hagan extensivos lo contemplado en los artículos 953 y 954 del Código Civil.

Art. 953 CC.- Obligación de denuncia: “(...) de la cosa que se reivindica es obligado a declarar el nombre y residencia de la persona a cuyo nombre la tiene”.

Art. 954 CC-Falso poseedor: Si alguien, de mala fe, se da por poseedor de la cosa que se reivindica sin serlo, será condenado a la indemnización de todo perjuicio que de este engaño haya resultado el actor.

CUARTO: La señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA**, junto con el señor **JUAN DANIEL LOAIZA MONTEALEGRE**, como se indicó en la contestación de demanda, están adelantando una actuación judicial de pertenencia ante el **JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (11001400300720210029500), por cumplir con los presupuestos legales y probatorios para adquirir este bien inmueble objeto de litigio, en contra del señor **JAVIER FAJARDO**.

QUINTO: Con las decisiones que se adopte por parte de esta Sede Judicial se van haber comprometidos de forma positiva o negativa los derechos posesorios que ejerce sobre este bien inmueble, la señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA**, junto con el señor **JUAN DIEGO LOAIZA MONTEALEGRE**, por lo tanto con el fin de garantizar el debido proceso (art. 29) contemplado en la Constitución Política de Colombia, es indispensable la vinculación de mi Representada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción frente a las pretensiones expuestas en la demanda por parte del señor **JAVIER FAJARDO**.

SEXTO: Dentro de los elementos materiales probatorios que se aportaron en la contestación de la demanda para respaldar las excepciones propuestas y desvirtuar las pretensiones propuesta por el señor **JAVIER FAJARDO**, se puede observar que la señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO** ha sido poseedora de buena fe de este bien inmueble, junto con el señor **LOAIZA MONTEALEGRE**, hasta el punto que algunos de los servicios públicos actualmente de mi Representada registran como titular de la cuenta.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número
17655291

Factura No. A183175618
Fecha factura 13Feb2018

ALEIDA LUCIA MONTALVO
KR 7D ESTE 80A SUR 36 1
Municipio: BOGOTA
Dirección Correspondencia: KR 7D ESTE 80A SUR 36 1
Lote: 0922

Código Postal: 110521799
Sector: COMPOSTELA
Ruta: 13001640360240

Total a pagar 35,690
Pagar antes de 27Feb2018

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$46.541

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente: Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular 018000 942 794 opción 4

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servicios 3078141

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.
www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 20 M3 X 1682,9400 PESOS/M	37,859
CONS. SIN SUBSIDIO =	

PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito cordialmente lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el numeral 3° del auto proferido el día 27 de septiembre de 2022 y notificado el 28 de septiembre de la misma anualidad, por quedar demostrado la necesidad *sine qua non* de la comparecencia de la señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA** a este proceso, en pro de garantizar sus derechos al debido proceso como poseedora del bien inmueble que está ubicado en la **KR D ESTE 80 A SUR 36** de la ciudad de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 050S-40014622, junto con el señor **JUAN DIEGO LOAIZA MONTEALEGRE**.

SEGUNDO: Dar trámite al poder y a la contestación de la demanda allegada por la señora **ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA**, por las razones de hecho y derecho que fueron planteadas.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y CONSTITUCIONALES.

- Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículos 673, 762, y SS, 953,954 981, 2512, 2518,2532, y SS, y demás normas concordantes y complementarias del Código Civil.
- Artículos 18, 82 a 84, 94, 95, 368,373, 375 y 592 del C.G.P.
- Ley 791 de 2002 y Ley 1561 de 2012.
- SC 15644-2016 MP. Álvaro Fernando García Restrepo, SC-10882/2015 Mp. Luis Armando Tolosa Villabona.
- CC T-353/2019 MP. José Fernando Reyes Cuartas, T-076/2005 MP. Rodrigo Escobar Gil/ T-456/2011 MP. Mauricio González Cuervo.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Ceydi Jasmin Gonzalez

CEYDI JASMIN GONZALEZ ROSAS
CC No. 53.119.669 DE BOGOTÁ.
TP No. 272.253 DEL C.S. JUDICATURA.

Radicado 11001400320210033400

Ceydi Gonzalez <ceydijasmin@gmail.com>

Lun 3/10/2022 8:24 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REIVINDICATORIO No: 11001400320210033400

DEMANDANTE: JAVIER FAJARDO FAJARDO

DEMANDADOS: JUAN DIEGO LOAIZA
MONTEALEGRE.

ALEIDA LUCIA MONTALVO BOCANEGRA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN.

--

Ceydi Jasmín González

Abogada

Celular: 3132354168 - 3134274915